RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 694/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 374.060 para **"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 374.060 para "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 85/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 20 de Marzo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:*** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 694/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

…///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25172504-002	Cubierta 185 R14	Unidad	UNIDAD	8	aderenza	china	250.000	2.000.000
2	25172504-002	Cubierta 185 70/13	Unidad	UNIDAD	12	fateO	argentina	250.000	3.000.000
3	25172504-002	Cubierta 185 70/14	Unidad	UNIDAD	12	x bri	china	250.000	3.000.000
4	25172504-002	Cubierta 1016/5 NHS	Unidad	UNIDAD	10	durable	china	780.000	7.800.000
5	25172504-002	Cubierta 17,5 -25	Unidad	UNIDAD	8	durable	china	2.200.000	17.600.000
6	25172504-002	Cubierta 165/80/13	Unidad	UNIDAD	2	aderenza	china	200.000	400.000
7	25172504-002	Cubierta 225/75 R15	Unidad	UNIDAD	8	aderenza	china	470.000	3.760.000
8	25172504-002	Cubierta 215/80 R16	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	400.000	800.000
9	25172504-002	Cubierta 750X16 con camara y camisa	Unidad	UNIDAD	14	ling long	china	700.000	9.800.000
10	25172504-9999	Cubierta 1000x20 con camara y camisa	Unidad	UNIDAD	16	ling long	china	1.350.000	21.600.000
11	25172504-9999	Cubierta 12 R 22,5	Unidad	UNIDAD	4	ling long	china	1.400.000	5.600.000
12	25172504-002	Cubierta 205/75 R 17,5	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	500.000	1.000.000
13	25172504-002	Cubierta 295/80 R22.5 con camara y camisa	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	400.000	800.000
14	25172504-002	Cubierta 405x12 con camara	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	240.000	480.000
15	25172504-002	Cubierta 325 x 16 con camara	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	250.000	500.000
16	25172504-002	Cubierta 500 -12 con camara	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	300.000	600.000
17	25172504-002	Cubierta 315-80 22.5	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	230.000	460.000
18	25172504-002	Cubierta 315 -80 22.5 con taquito	Unidad	UNIDAD	2	ling long	china	400.000	800.000
								Precio Total	80.000.000

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen Nº 17/2020 de fecha 31 de Marzo del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Empresa **"AUTOMEX DE MARISOL "** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36º de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

…///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA ·

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 694/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

…///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 374.060 para "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"** a la **Empresa "AUTOMEX" de Marisol Soledad Cabrera Ojeda, con RUC Nº 1.861.857-0,** por un monto de **Gs. 80.000.000.- (Gs. OCHENTA MILLONES) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal